



**AJUNTAMENT DE POLOP**

Avda Sagi barba, nº 34. 03520 POLOP (ALICANTE)

Telf: 965870150/0240 FAX: 966 8954 41

Persona de contacto: Fca García Pérez (Ext: 126)

**AT/ 386 PLQ**



**A.A. Sra Ana Tomás Ferrer-San Juan  
CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN Y  
JUSTICIA**

**D.T. DE ALICANTE**

**Rambla Méndez Nuñez nº 41.**

**03002 ALICANTE**



Fecha **19 NOV. 2014**

LA GRADA NÚM **67967**

Gabriel Fernández Fernández (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 13/11/2014  
HASH: 5b74042bb1358477b014c3c92010e50

**ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE POLOP.**

Con el objeto de que, por ese organismo, se realicen los trámites oportunos para que se proceda a la aprobación definitiva del nuevo Plan Local de Quemadas de Polop, cuyo borrador fue aprobado en sesión de pleno ordinario celebrada el día 3 de noviembre de 2014, adjunto remito la documentación siguiente:

- Certificado de Secretaría de acuerdo plenario.
- Providencia de Alcaldía de fecha 16/10/2014 aprobada en el citado Pleno.
- Borrador del nuevo PLQ definitivo aprobado en fecha 3/11/2014.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Polop, a 13 de noviembre de 2014

**El Alcalde-Presidente**

(firma electrónica al margen)  
**Gabriel Fernández Fernández**



Cod. Validación: 7TRM7229DASQATR4WKEF2PMCSN | Verificación: <http://polop.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AJUNTAMENT DE POLOP DE LA MARINA**

Avda Sagi barba, nº 34. 03520 POLOP (ALICANTE)

Tel: 965870150/0240 FAX: 966 8954 41

Gabriel Fernández Fernández (1 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 13/11/2014  
HASH: 3a74d42bbf359477b014c3e92010e50



**D. ANTONIO FUENTES MURCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POLOP,**

**CERTIFICO:**”Que en sesión de Pleno ordinario, celebrada el día 3 de noviembre de 2014, y en reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, entre otros acuerdos se adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente:

**“4º.-MODIFICACIONES DEFINITIVAS PLAN LOCAL DE QUEMAS.-**

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía en fecha 16/10/2014 para la revisión del actual Plan de Quemias, así como para su adaptación al informe emitido por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Gobernación de fecha 14/10/2014.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa, por unanimidad de los srs. asistentes se acuerda aprobar el Plan Local de Quemias con las modificaciones recogidas en la propuesta de Alcaldía.”.....

Lo que certifico a los efectos oportunos con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente en Polop a 12 de noviembre de 2014.

**VºBº**

**El Alcalde-Presidente**

**El Secretario**

(documento firmado electrónicamente)

Gabriel Fernández Fernández

Antonio Fuentes Murcia

Antonio Fuentes Murcia (2 de 2)  
Secretario  
Fecha Firma: 13/11/2014  
HASH: 04da2683b5543a1d887713197d8ed8



Cód. Validación: 3EFYH531E2RHC+RNSP+YDSY9 | Verificación: <http://polop.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



## Ajuntament de Polop

# *PLAN LOCAL DE QUEMAS DE POLOP DE LA MARINA*

## INDICE

1.Introducción.....	2
2.Inventario	
2.1 Actividades que requieren fuego en el término municipal. ..	2
2.2 Justificación y cuantificación de las actividades .....	4
3. Regulación	
3.1 Regulación general .....	4
3.2 Regulación de quemas extraordinarias .....	6
4. Duración de las autorizaciones para las quemas .....	6
5. Normas generales para la realización de todas las quemas ....	6
6. Medidas extraordinarias .....	7
7. Vigencia de este plan local de quemas .....	7
8. Medios que la entidad local puede disponer.....	8
9. Disposiciones adicionales.....	8
10. Información complementaria.....	9
11. Anexos .....	9-11
Anexo I.-Modelo oficial de solicitud de permiso de quema	
Anexo II.-Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.	

# PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE POLOP DE LA MARINA.

## 1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de POLOP DE LA MARINA, aprobar el presente **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **todo el territorio del término municipal**. Este Plan **deroga** anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y ha sido elaborado después de mantener contacto con ellos o sus representantes.

## 2.- INVENTARIO

### 2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

#### A- Quemias agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

Cultivo	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
Olivo	Poda	**	**	**	**						**	**
	Quema	**	**	**	**						**	**
Almendro	Poda	**	**	**						**	**	**
	Quema	**	**	**						**	**	**
Cítricos	Poda	**	**	**	**	**	**					
	Quema	**	**	**	**	**	**					
Níspero	Poda	**	**	**	**	**	**					
	Quema	**	**	**	**	**	**	**				

## **B- Quemias forestales.**

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemias, considerándolas como quemias especiales que deberán de gestionarse directa y únicamente por la Consellería.

## **C- Uso del fuego en áreas recreativas.**

No cuenta el municipio con espacios habilitados para hacer este uso del fuego.

## **D- Restos de jardinería**

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

## **E- Pirotecnia**

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal, ni en 500 m de distancia a terrenos forestales.

## 2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales).

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el término municipal:

CALIFICACIÓN	PARCIAL		TOTALES (Ha.)
	Forestal	No Forestal	
SUPERFICIE T.M.			2.260
	1.077 Ha	1.183 Ha	
NO URBANIZABLE Cultivos: - Herbáceos de regadío. - Leñosos en regadío - Herbáceos en secano. - Leñosos en secano.			0'0 Ha 423'6 Ha. 39'4 Ha. 252'1 Ha

## 3.- REGULACION

### 3.1.- REGULACION GENERAL

#### QUEMAS AGRICOLAS

*Al Quema de restos agrícolas y de poda*

1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomarán como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

- Entre el 1 octubre-31 marzo, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y **hasta las 15:00 horas**, siempre a más de 50 m del monte o lo más alejado que permita la propiedad.

- Entre el 1 abril -31 Mayo, LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y **hasta las 11:00 horas**, siempre a más de 50 m del monte o lo más alejado que permita la propiedad.

- Entre el 1 junio-30 septiembre, solo se permitirá la quema de variedades **tempranas de cítricos o nísperos** en regadío que exijan labores inaplazables en este periodo los DE LUNES A SABADO , EXCEPTO FESTIVOS **hasta las 09:00 horas**. El resto del periodo esta prohibido quemar. Las quemas se realizan siempre en quemadores protegidos por bloques de hormigón que deberán estar cerrados en su parte superior con una rejilla que impida la salida de brasas y pavesas. Siempre a una distancia de más de 200m. del monte.

#### BI Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

- A MAS DE 50 m. son exclusivamente las que pueden autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:
  - Entre 1 de octubre y 30 de abril, se autorizarán LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y **hasta las 11:00 horas**.
  - Entre 1 de mayo y 30 de septiembre, ***se prohíbe*** su quema.
- A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se **AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERÍA**. El impreso de solicitud se podrá, no obstante recoger en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental.

#### □ Q.FORESTALES

- Del 16 de junio a 15 de octubre, quedan **prohibidas**.
- Resto del año, se podrán autorizar.  
El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se **autorizarán siempre por la Consellería**, mediante solicitud (impreso de Consellería) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental.

#### □ USO DEL FUEGO EN AREAS RECREATIVAS

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas, en este tipo de zonas por no contar, de momento, con lugares especialmente habilitados para ello.

Los ayuntamientos se comprometen a **señalizar** adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

#### □ VERTEDEROS

Los Ayuntamientos se comprometen a señalar, controlar y eliminar en su caso, los vertederos ilegales que pudieran existir, y en especial a tomar las medidas de prevención de incendios necesarias.

### 3.2.- REGULACION DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad...). Se solicitarán a la Consellería.

El ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Consellería competente, interesando autorización para la quema extraordinaria. Dichos Servicios evaluarán la solicitud y si es procedente concederá la autorización, a la que, en su caso adjuntará los condicionantes que se estimen necesarios. Estos condicionantes deberán comunicarse al Ayuntamiento junto a la autorización.

### 4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

La validez de las autorizaciones será atendiendo a los distintos periodos:

- Desde 1 de octubre hasta el 31 de marzo..
- Desde 1 de abril hasta el 31 mayo.
- Desde 1 junio hasta 30 de septiembre

No se expedirán autorizaciones en que se mezclen periodos con distinta regulación. En todo caso, siempre se respetará los días y horarios que se indican en este documento para cada tipo de quema y periodo del año.

Se solicitará para cada periodo al menos, una autorización por finca.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemadas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**.

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario

### 5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar **consigo** el permiso de quema, y *permanecer* vigilando la hoguera **hasta extinguirla** por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente

- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos **50 m.** del monte o vegetación forestal, excepto las contempladas en este Plan en el periodo estival en que deberán distanciarse 200 m.

Si no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará **EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.**

## **6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS**

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de **peligro máximo** por las Consellerías competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al Ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo.

En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 de la Consellería de Territorio y Vivienda, quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (conocido como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 o consultando [www.112cv.com](http://www.112cv.com)

## **7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS**

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

## 8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION

El Ayuntamiento de Polop, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemados, cuenta con los siguientes medios:

- ◇ Brigadas de obras municipales
- ◇ Vigilante rural
- ◇ Policía local

El ayuntamiento **velará** por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

## 9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemados es el que figura en los anexos de este PLQ

- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)

- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quemados siguientes: agrícolas y márgenes de cultivo, incluidas en este Plan Local de Quemados, se harán por el Ayuntamiento.

- La firma de las autorizaciones de quemados corresponde al Ayuntamiento (Alcalde, Secretario o personal que él delegue); pero no a otro personal ajeno al mismo.

- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.

- Los permisos de quemados deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quemados y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:

+ Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quemados.

- + El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.
- + ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.
- + El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- + Las quemas se efectuarán a más de **50 m** (200 m en el periodo estival ) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- + Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- + La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

## 10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplan correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar copias de las autorizaciones, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Consellería.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

### TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Vivero de Sta. Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Oficina Medioambiental de Altea: 96.688.08.73.
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.50.18. De lunes a viernes en horario de oficina.

## 11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

- ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMADAS
- ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.

**AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA**  
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE \_\_\_\_\_ Y  
APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
D.N.I. ó PASAPORTE: \_\_\_\_\_ TFNO: \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_  
POBLACION: \_\_\_\_\_

**LUGAR DE LAS QUEMAS:**

NOMBRE DE LA FINCA	PARAJE	PARTIDA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION**

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE VARIETADES TEMPRANAS DE CÍTRICOS/NÍSPEROS EN REGADÍO EN PERIODO ESTIVAL a más de 200 m. del monte.
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m

INDICAR DISTANCIA AL MONTE: \_\_\_\_\_ (en todo tipo de quemas)

***Firma y sello del Ayuntamiento :***

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ___ de ___ de 20__ al ___ de ___ de 20__	
HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ___ HORAS	
Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ___/20__	

**ANTES DE QUEMAR:**  
INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL 112 ó  
[www.112cv.com](http://www.112cv.com)

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

Nº de permiso: \_\_\_\_\_/Año: \_\_\_\_\_

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE POLOP DE LA MARINA**  
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL	Restos y podas agrícolas.	1 Octubre-31 Marzo	Lunes a domingo, Hasta las <b>15:00 h</b>	Nunca a menos de <b>50 m</b> de vegetación forestal o cauce. idem	<b>necesita</b> <b>AUTORIZACIÓN</b> escrita del <b>AYUNTAMIENTO</b> , según modelo aprobado
		1 Abril -31 Mayo	Lunes a domingo Hasta las <b>11:00 h</b>		
		1 Junio-30 Septiembre	Lunes a sábado, excepto festivos Hasta las <b>09:00 h</b>	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío (a más de 200 m) Con quemador	
	Márgenes	1 octubre-30 abril	Lunes a domingo Hasta las <b>11:00 h</b>	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A menos 50 m monte, autoriza <b>CONSELLERÍA</b> A MÁS de 50m autoriza <b>AYUNTAMIENTO</b> .
		Resto año	Prohibidas		

**CONDICIONES GENERALES:**

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó [www.112cv.com](http://www.112cv.com))
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLA VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA (“NIVEL 3 de preemergencia”)**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m (200 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.